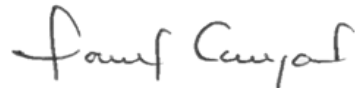


Jef

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00330-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 21 de 2023



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00330-00
DEMANDANTE	ALBA LEONOR MEDINA DE RUIZ
DEMANDADO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1821

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que la señora **ALBA LEONOR MEDINA DE RUIZ** a través de apoderado judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor **BARUC SANTIAGO SAEZ** o quien haga sus veces, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Se deberá aclarar tanto en la demanda como en el poder quien es el demandante, dado que en los hechos y pretensiones hace alusión a que el actor es el señor **REINALDO RUIZ VALENCIA**, no obstante, el poder es otorgado por la señora **ALBA LEONOR MEDINA DE RUIZ**. Sin que exista claridad en ese aspecto. En tal sentido, deberá aportar un nuevo poder y escrito de demanda.
2. Actualizar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, dado que el aportado calenda del 25 de octubre de 2021.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por la señora **ALBA LEONOR MEDINA DE RUIZ** en contra de la **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f5d17587b3f9e6a936014a8b0551a0595b95f9a9468dbf00c48f5597075b57**

Documento generado en 21/07/2023 12:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>